



JSAP

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER
ESANT S.A. E.S.P NIT. 900.648.934-0
DEMANDADO: SANDRA MILENA GARNÍCA CÁRDENAS CC 63.501.152
RADICADO: 680014003011-2023-00815-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82 y siguientes, así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA – VERBAL SUMARIO presentada por EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER, contra SANDRA MILENA GARNÍCA CÁRDENAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Córrese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días haciéndole entrega de los anexos de la demanda de la forma descrita en el numeral anterior, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 390 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER al Dr. MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ, con cedula de ciudadanía No. 91.350.407 y T.P. 130.581 del C.S.J. actuar como apoderado judicial demandante de la presente causa, en los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ